

JUEVES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 175

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-12564 *Orden GAN/53/2014, de 3 de septiembre, por la que se establecen zonas y formas de tratamiento contra la plaga procesionaria del pino (Thaumetopoea pityocampa Schiff) en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La procesionaria del pino perteneciente a la Familia Thaumetopoeidae es el insecto defoliador más importante de los pinares de la Península Ibérica y consecuentemente en Cantabria. Las poblaciones de este insecto pueden aumentar hasta conseguir defoliar por completo una masa de pinar, lo que unido a que las orugas poseen unos pelos urticantes a partir de su tercer estadio larvario, hacen en conjunto que esta especie requiera un seguimiento específico.

Anualmente se inspeccionan los pinares de Cantabria para determinar las poblaciones de procesionaria y los niveles de infestación de cada masa adoptándose las medidas oportunas para controlar la plaga. Atendiendo a los niveles de infestación registrados recientemente, es aconsejable realizar un nuevo tratamiento.

Por tanto, en base a lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Primera.- El objeto del presente proyecto consiste en el tratamiento aéreo contra la denominada "procesionaria del pino" (*Thaumetopoea pityocampa*) en sus primeros estados de desarrollo, en los montes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda.- Las zonas de tratamiento contra la procesionaria del pino para la presente campaña serán las que figuran en el anexo a esta Orden, afectando a unas 2.299 hectáreas de montes de utilidad pública y a unas 127 hectáreas de montes de propiedad privada.

Tercera.- El tratamiento se realizará con la técnica de Ultra Bajo Volumen (ULV) con medios aéreos. La sustancia activa que se empleará, *Bacillus thuringiensis*, es un producto fitosanitario de baja toxicidad, selectivo, autorizado y registrado para su uso en tratamientos aéreos contra la procesionaria del pino.

Cuarta.- Dicho tratamiento se realizará según proyecto aprobado por el Servicio de Montes de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

Quinta.- La dirección técnica de los tratamientos correrá a cargo de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza dependiente de esta Consejería.

Sexta.- La Consejería podrá variar las superficies de tratamiento previstas en el proyecto correspondiente, según la evolución de la plaga y en la medida de las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de septiembre de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2014-12564

JUEVES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 175

ANEXO

Zonas de tratamiento contra la procesionaria del pino

Términos municipales:

Ampuero
Arenas de Iguña
Bárcena de Pie de Concha
Cabuérniga
Cartes
Castro Urdiales
Cieza
Corvera de Toranzo
Entrambasaguas
Guriezo
Herrerías
Liendo
Liérganes
Limpias
Rasines
Los Corrales de Buelna
Los Tojos
Medio Cudeyo
Molledo
Penagos
Puente Viesgo
Ramales de la Victoria
Rionansa
Ruento
San Felices de Buelna
San Pedro del Romeral
San Vicente de la Barquera
Santa María de Cayón
Santiurde de Toranzo
Saro
Selaya
Soba
Tudanca
Udías
Valdáliga

JUEVES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 175

Valdeolea
Villacarriedo
Villafufre
Villaverde de Trucíos
Voto

2014/12564

CVE-2014-12564